



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1859-2025-CG/GRIC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ICA/ICA/ICA

**“CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA
PROVINCIA DE ICA, DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-
DEPARTAMENTO DE ICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 21 DE ENERO DE 2025**

TOMO I DE I

ICA, 24 DE ENERO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1859-2025-CG/GRIC-SVC

**“CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
LA PLAZA PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA, DISTRITO DE ICA-
PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1859-2025-CG/GRIC-SVC

“CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA, DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio n.° 000038-2025-CG/GRIC de 14 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio 02-L445-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificado mediante Resolución N° 270- 2022-CG de 10 de agosto de 2022 y Resoluciones N°s 062 y 429-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- Determinar si, el inicio de la ejecución del servicio de “Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica”, se realiza conforme a lo establecido en el expediente técnico del servicio, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer la existencia de puntos de conexión para la ejecución del servicio, a fin de determinar el nivel de cumplimiento de las exigencias del Expediente Técnico.
- Determinar si las garantías correspondientes a la ejecución del servicio cumplen con el procedimiento y exigencias previstas por la normativa de contrataciones del Estado y estipulaciones contractuales.
- Establecer la existencia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA y el Plan de Monitoreo Arqueológico, emitido por el organismo correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución del servicio de “Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Ica y que ha sido ejecutada del 15 al 21 de enero de 2025, en la Av. Municipalidad N° 182, Ica – Ica – Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Expediente técnico

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°317-2024-GDU-MPI de 18 de abril de 2024 se aprobó el expediente técnico del servicio: "Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" con un valor referencial de S/2 216 774,30 y, un presupuesto total de S/2 416 942,42, un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N° 1
Resumen de presupuesto de acuerdo al expediente técnico

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	1 633 584,50
GASTOS GENERALES (10 %)	163 358,46
UTILIDAD (5.00%)	81 679,23
SUB TOTAL	1 878 622,29
IGV 18%	338 152,01
VALOR REFERENCIAL	2 216 774,30
Elaboración de Expediente Técnico	110 838,72
Supervisión	39 329,40
Gestión del Proyecto	50 000,00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 2 416 942,42

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°317-2024-GDU-MPI

En la descripción del proyecto del sistema sanitario, se indicó la implementación de un nuevo sistema de piletas y riego con las siguientes características:

- ✓ Obras civiles construcción de piletas, cuarto de máquinas, punto de agua y luz, acabados.
- ✓ Chorros laminares (exteriores)
- ✓ Instalación de tuberías y accesorios de F°G° de 3" para el sistema de piletas.
- ✓ Equipo de iluminación sub acuática leds.
- ✓ Tablero de control
- ✓ Instalación de electrobombas
- ✓ Equipo de recirculación y filtrado99999
- ✓ Elementos para empotrar para el sistema de recirculación y filtrado, rejillas de fondo, boquillas para retorno y boquillas de aspiración.
- ✓ Instalación de luminarias
- ✓ Jumping jets.

Asimismo, en la descripción del diseño eléctrico se indicó de la manera siguiente:

- ✓ Desde las redes de baja tensión del concesionario (Electro Dunas S.A.A.)se alimentará a un Tablero General (TG) ubicado en el Cuarto de Bombas de la Pileta de la Plaza de Armas de Ica, desde donde alimentará las instalaciones eléctricas de las Siete (7) Piletas de la Plaza de Armas de Ica, Así como luminarias externas a la pileta y al Obelisco principal, el Tablero de las Bombas (TB-1) para las bombas cada pileta ubicadas en el Cuarto de Bombas, además de un circuito para iluminación del cuarto de bombas y un circuito para tomacorrientes.
- ✓ Tablero de Bombas (TB-1) ubicado en el Cuarto de Bombas que alimentara a los Sub Tableros para cada una de las bombas de las 07 piletas más un subtablero para el Sistema de Riego, más un Sub Tablero destinado para la bomba sumergible, todo en el Cuarto de Bombas.

- ✓ Los suministros a los tableros de distribución serán del tipo Trifásico a 220V.
- ✓ La ubicación del Tablero de Distribución general (TG) será en el ambiente destinado para Cuarto de Bombas.
- ✓ Todos los tableros de distribución serán del tipo para empotrar, en gabinete metálico y se utilizarán interruptor termo magnético del tipo No Fuse de 10kA, 240 V60Hz, además llevarán interruptores diferenciales.
- ✓ Toda la tubería a utilizarse para alimentadores y montantes será empotrada y será del tipo PVC-SAP.
- ✓ Todos los conductores a utilizarse en alimentadores serán de cobre electrolítico con 99% de pureza, tendrán aislamiento termoplástico del tipo NYY.
- ✓ No se usarán conductores de secciones inferiores a 2.5 mm² para circuitos de alumbrados de cuarto de Bombas y de las Piletas y 4mm² para circuitos de fuerza.

Contratista

Mediante publicación en el portal del SEACE de 30 de setiembre de 2024, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 35-2024-CS/MPI-2 (segunda convocatoria), para la contratación del servicio denominado: "Servicio de mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica-provincia de Ica-departamento de Ica", siendo su valor referencial el importe de S/2 216 774,30, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, sistema de contratación a Suma Alzada; en tal sentido, mediante Acta de otorgamiento de la buena pro, el comité de selección otorgó la Buena Pro al Consorcio con el CONSORCIO EJECUTOR M3¹ (en adelante Contratista), por el importe de S/2 200 00,00, suscribiendo el Contrato N° 079-2024-GM-MPI el 28 de noviembre de 2024, (en adelante Contrato), con plazo de ejecución de 120 días calendario.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información obtenida de la Entidad con respecto al servicio: Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica - provincia de Ica - departamento de Ica", se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – PMAR APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA, NO OBSTANTE HABERSE SUSCRITO EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO, RESTRINGIENDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE SERVICIO Y PONIENDO EN RIESGO LA INVERSIÓN ASIGNADA Y LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 317-2024-GDU-MPI de 18 de abril de 2024 se aprobó el Expediente Técnico del servicio "Mantenimiento de la Plaza Principal de la Provincia de Ica, Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", con un presupuesto referencial de S/2 416 942, 42 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios. Dentro de la sección de Estudios de Ingeniería, se estableció como Objetivo Central: "Desarrollar el mantenimiento y mejoramiento del sistema de piletas para el proyecto MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

¹ Conformado por las empresas CIPROC S.R.L. y la empresa PROSIVIAL S.A.C. Teniendo como representante común al señor Edwin Fernando Alcahuaman Palomino.

Asimismo, en la Memoria Descriptiva se señaló² como prioritaria la intervención en el Servicio, pues este elevará la calidad de vida en la población beneficiaria e incentivará el desarrollo de sus actividades rutinarias, lo que generarían los beneficios señalados a continuación:

- *Fomento de las actividades de esparcimiento y recreación.*
- *Aumento en el valor de los predios (plusvalía) de la zona.*
- *Conseguir una mayor calidad humana en la zona, mejorando su estética, suprimiendo malos hábitos e incrementando la interrelación de los vecinos.*
- *Estimular la economía y desarrollo de los establecimientos comerciales.*
- *Desarrollo de aptitudes deportivas en la población beneficiaria, la que se ve motivada ejercer actividades deportivas por contar con espacios adecuados y en buen estado.*

También se indicó las observaciones del numeral 3.3 DE LA EDIFICACIÓN, que, “El terreno donde se realizará el mantenimiento no es un monumento histórico ni está ubicado en una zona monumental o en zona arqueológica declarada por el Instituto Nacional de Cultura”, y en el subnumeral 3.3.2. POSIBLES DIFICULTADES EN LA CONSTRUCCIÓN señaló “No presenta ninguna dificultad para la construcción por lo que esta se encuentra saneada y su situación geográfica es favorable.”

Cabe mencionar que los trabajos a ejecutar para la ejecución del “servicio” corresponden a partidas como: 03.04 Demolición de piso en revestimientos en piletas, 03.06 Demolición de muros de concreto de cuarto de maquinas y cisterna 03.07 Demolición de losa aligerada, 03.09 Demolición de dados de concreto de piletas existentes, 05.05.02.03 Concreto F’c=4200 kg/cm² en cámara de bombeo, etc; las mismas que no obstante, haberse aprobado dentro de un servicio de mantenimiento guardan naturaleza de la ejecución de “obras”, conforme lo indica la normativa³ vigente, que define como obra las actividades de construcción, demolición etc., que requieren expediente técnico, mano de obra, materiales y equipos.

Posteriormente, para la ejecución del servicio de mantenimiento, la Entidad convocó al proceso de Adjudicación Simplificada N° 035-2024-CS-MPI-2 Segunda Convocatoria y el 28 de noviembre de 2024 suscribió el Contrato N° 079-2024-GM-MPI con el Consorcio Ejecutor M3. Sin embargo, el 11 de diciembre de 2024 los representantes de la Entidad y el Contratista suscribieron el ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO donde acuerdan diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio hasta que se emita la resolución de aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, conforme se transcribió:

PRIMERO. - La plaza de armas de Ica esta considerada por el Ministerio de Cultura como patrimonio cultural posterior al periodo prehispánico, por lo que, para realizar cualquier tipo de trabajos, se requiere de autorizaciones especiales.

SEGUNDO. - Teniendo en cuenta las características del proyecto como son los trabajos de excavación de zanja hasta la profundidad superior a 5 metros del nivel de piso terminado, es necesario primero tener aprobado bajo resolución del Ministerio de Cultura el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, el cual se presentó el 10 de diciembre de 2024 con número de expediente 2024-0182687 en la Dirección Desconcentrada de cultura de Ica.

² Numeral 3 de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico del servicio “Mantenimiento de la Plaza Principal de la Provincia de Ica, Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica”.

³ Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

ANEXO 1 DEFINICIONES

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos.

TERCERO. - En ese sentido, se acuerda diferir la fecha de INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO, hasta que se emita la resolución de aprobación del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.

Al respecto, es preciso mencionar que, la zona de intervención corresponde a la Plaza Principal⁴ de la provincia de Ica, la misma que mediante Resolución Ministerial N° 775-87-ED de 9 de noviembre de 1987, fue declarada como Zona Monumental, luego con Resolución Directoral Nacional N° 965/INC de 14 de julio 2008 se aprobó la nueva delimitación de la Zona Monumental de Ica donde se incluyó a la Plaza de Armas de Ica y, con Resolución Directoral Nacional N° 1390/INC de 3 de octubre de 2008 se declaró Ambiente Urbano Monumental a la Plaza de Armas de Ica y a su entorno.

En ese sentido, según lo regulado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2022-MC⁵, el Ministerio de Cultura como órgano competente sobre las zonas monumentales integrantes del patrimonio cultural de la Nación indica que, siendo la actividad a desarrollar de impacto al patrimonio, corresponde que previo a su intervención se cuente con el **Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR** que la norma⁶ lo define como: *“Son las intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra.”*

Sobre el particular, la Comisión de Control solicitó⁷ a la Entidad confirme si cuenta con el PMAR y, mediante Oficio N°030-2025-GDU-MPI de 16 de enero de 2025 de la Entidad, remitió la impresión del correo electrónico de expediente 2024-0182687 de 10 de diciembre de 2024 en trámite ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica. Al respecto, mediante Oficio N° 00051-2025-DDC ICA/MC de 13 de enero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica informo a este órgano fiscalizador que el expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) se encontraba “observado”.

Por otro lado, a la consulta al contratista ejecutor del servicio sobre el PMA, a través de Carta N° 004-2025-CONSORCIO EJECUTOR M3/EFAP/RC de 20 de enero de 2025 indicó lo siguiente: *“La información proporcionada en el sistema SEACE en la etapa de convocatoria de la licitación no incluía el expediente completo por tratarse de un servicio, pasado la etapa de licitación, al revisar el expediente técnico se apreció que no cuenta con el PMA y el CIRA, por lo que se ha iniciado con el trámite ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, se adjunta los cargos de fecha 10 de diciembre de 2024”.*

Cabe mencionar que, conforme lo indica la normativa⁸ corresponde también efectuar el trámite para la obtención de la “Autorización sectorial para la ejecución de inversiones en

⁴ Ubicada entre las calles Bolívar, Libertad, Lima y Municipalidad.

⁵ **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con D.S. N° 011-2022-MC de 23 de noviembre de 2022.**

Artículo IV. Competencia

El Ministerio de Cultura elabora, aprueba y ejecuta los lineamientos y directivas en materia de intervenciones arqueológicas, en concordancia con las políticas de Estado y con los planes sectoriales y regionales. Asimismo, vela por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.

El Ministerio de Cultura ejerce competencia sobre el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico vigente. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura son las responsables de actuar en representación del Ministerio de Cultura dentro de sus ámbitos territoriales y en estricto cumplimiento de las disposiciones y los lineamientos que el Ministerio emita.

⁶ Del literal c) del Art 2.2° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con D.S. N° 011-2022-MC

⁷ Oficio N° 001-2025-CG/SVC-02-L445-2025-004 de 15 de enero 2025.

⁸ Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado Decreto Supremo N°019-2021-MC publicado el 30 de octubre de 2021

espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico”.

Es así que, el Monitor de la Subgerencia de Obras Públicas de la Entidad en el Acta de Visita de Inspección Física N° 002-2025-CG/SVC-02-L-445-2025-004 de 21 de enero de 2025, indicó sobre la autorización del PMAR que esta se encuentra en trámite debido a que está en proceso de levantamiento de observaciones, y respecto a la “Autorización sectorial para ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico” indicó que será presentado por el Contratista ante la Dirección de Cultura.

En ese sentido, se ha advertido que los trámites para la obtención de la autorización y/o aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR se encuentra en trámite de levantamiento de observaciones ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica siendo requisito indispensable para la intervención en la plaza principal de la provincia de Ica, correspondiendo a la entidad y a los actores involucrados efectuar las acciones oportunas para su obtención.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

- **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo N° 011-2022-MC de 23 de noviembre de 2022.**

TITULO I

INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Modalidades

Las intervenciones arqueológicas se agrupan en dos modalidades, de acuerdo a su finalidad:

[...]

2.2 Intervenciones arqueológicas con fines preventivos: Son aquellas que se ejecutan con autorización del ministerio de Cultura, en el marco de proyectos productivos, extractivos, de servicios y/o de infraestructura, ya sean públicos o privados. Tienen el objeto de identificar y mitigar el impacto al patrimonio arqueológico como producto de la ejecución de dichos proyectos. Esta modalidad comprende tres tipos de intervenciones arqueológicas:

[...]

“Artículo 28-A-1.- Autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico.
[...].”

c) Planes de Monitoreo Arqueológico – PMAR: Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra.

[...]

Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR

27.1 La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.

[...]

27.7 Cuando un PMAR se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

27.8 En el caso de la ejecución de una obra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, se requiere la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, u opinión favorable del delegado ad hoc del Ministerio de Cultura, según corresponda.

[...]"

- **Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado Decreto Supremo N°019-2021-MC publicado el 30 de octubre de 2021.**

“Artículo 28-A-1.- Autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico.

[...]

28-A-1.10 La solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, debe ir acompañada de los siguientes requisitos:

[...]

b) Planos del estado actual suscritos por un arquitecto y el solicitante o del representante legal o apoderado del gobierno local o regional que presenta la solicitud, en versión impresa y en digital, que incluya:

- Ubicación, a escala 1:500.

- Plantas (por niveles), a escala 1:50 ó 1:75 ó 1:100 ó 1:200.

- Cortes y elevaciones (que incluya mobiliario urbano, especies arbóreas, entre otros que sean materia de intervención), con indicación del sector a intervenir, a escala 1:50 ó 1:75 ó 1:100 ó 1:200.

- Estado de conservación (patologías, niveles de deterioros, evaluación estructural - resistencia de materiales, cargas, componentes estructurales, entre otros).

En los planos se debe indicar los niveles de pisos terminados, materiales de acabados, nomenclatura de espacios, mobiliario urbano, buzones, cajas de registro, hidrantes, y ubicación de tableros eléctricos y/o similares; así como los puntos de abastecimiento, cisternas, y especies arbóreas, indicando su ubicación y tipo; siendo necesaria estas indicaciones para la evaluación correcta del proyecto.

c) Planos de intervención suscritos por un arquitecto y el solicitante o el representante legal o apoderado del gobierno local o regional que presenta la solicitud, en versión impresa y en digital:

- Ubicación, a escala 1:500.

- Plantas (por niveles), a escala 1:50 ó 1:75 ó 1:100 ó 1:200.

- Cortes y elevaciones del espacio público y/o sector a intervenir (que incluya mobiliario urbano, especies arbóreas, entre otros), señalando materiales y color de pisos, bancas, papeleras, postes,

glorietas, esculturas, buzones, niveles de piso, nomenclaturas, entre otros, a escala 1:50 ó 1:75 ó 1:100 ó 1:200.

- Detalles arquitectónicos (diseño o tramas de pisos, mobiliario urbano, especies arbóreas, entre otros), constructivos y ornamentales de los elementos a intervenir, consignando las especificaciones técnicas necesarias (materiales, acabados, dimensiones, entre otros), para la conservación o mantenimiento o restitución de pistas, veredas, mobiliario urbano, u otras intervenciones cuya área comprenda pisos, esculturas, placas, pintado de fachadas, especies arbóreas, entre otros, a escala 1:5 ó 1:10 ó 1:20 ó 1:25.”

El hecho expuesto, pone en riesgo la inversión asignada y los objetivos del proyecto, puesto que no se ha dado inicio a la ejecución de servicio al no contar con el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR aprobado por el Ministerio de Cultura, no obstante haberse suscrito el contrato de ejecución.

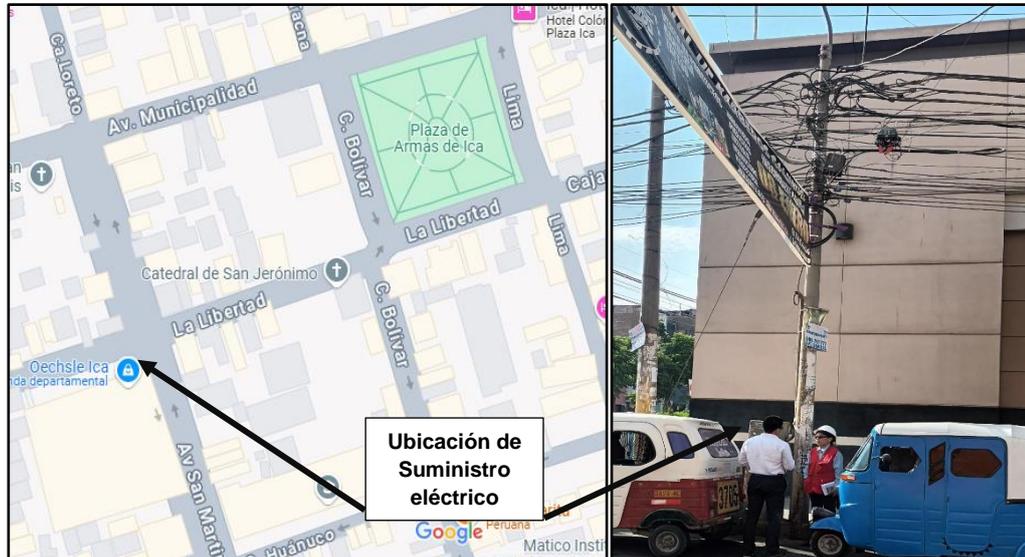
2. INCONSISTENCIAS EN LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PUNTO PARA SUMINISTRO DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA EJECUCION DE SERVICIO EN PLAZA DE ARMAS, PODRÍA PONER EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

A través de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°317-2024-GDU-MPI de 18 de abril de 2024 se aprobó el expediente técnico del servicio: “Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica” con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y conforme se advirtió, la fecha de inicio fue diferida mediante “Acta de acuerdo para diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de servicio” de 11 de diciembre de 2024 suscrita por los representantes de la entidad y el contratista.

Al respecto, el 17 de enero de 2025, la comisión de Vista de control conjuntamente con los representantes de la entidad efectuaron una inspección física a la plaza de armas, suscribiendo el Acta de Visita de Inspección Física N° 001-2025-CG/SVC-02-L445-2025-004 y recorriendo la zona materia de intervención, consultando a los representantes de la entidad: monitor e ingeniero inspector respecto a la ubicación de los puntos de conexión de las instalaciones de agua y desagüe y, sistema eléctrico, ambos representantes de la entidad indicaron desconocer las ubicaciones de los puntos de empalme consultados.

Así también, a solicitud de la entidad se realizó una segunda visita del 21 de enero de 2025, conjuntamente con los representantes de la entidad, conforme se detalla en el Acta de Visita de Inspección Física N° 002-2025-CG/SVC-02-L445-2025-004, donde el ingeniero Monitor de la Subgerencia de Obras Públicas identificó el punto de suministro del sistemas eléctrico para la conexión y suministro de los trabajos del “Servicio de mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica”, ubicado en la esquina de la tercera cuadra de la avenida San Martín y calle Libertad (esquina de CC.Oeschle), donde se visualizó un murete con un medidor de sistema eléctrico de la concesionaria ElectroDunas, mostrando el recibo del mes de diciembre de 2024 con NIS 101056385. Es de indicar que este punto se encuentra a una distancia aproximada de 200 metros hasta la Plaza de Armas, no identificándose y/o visualizándose la línea eléctrica que llega y/o suministra a la plaza de armas, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 1
Ubicación de medidor del sistema eléctrico



Fuente: Acta de Visita de Inspección Física N° 002-2025-CG/SVC-02-L445-2025-004de 21de enero de 2025

Con respecto, a lo visualizado en la inspección física y de la revisión al contenido del expediente técnico, en el numeral 2.0 Alcances del Proyecto de la Memoria Descriptiva Instalaciones Eléctricas del expediente técnico, precisa lo siguiente: “El proyecto comprende las Instalaciones Eléctricas de baja tensión y el equipamiento suministrado para las instalaciones de la PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE ICA, como son:

- La canalización eléctrica de acometida subterránea desde las redes eléctricas de baja tensión de propiedad de la concesionaria (Electro Dunas S.A.A.)
- Las salidas de tomacorrientes, iluminación, bombas, etc., de los diferentes ambientes que componen el cuarto de Bombas que abastecen de Energía Eléctrica a la Pileta de la Plaza de Armas de Ica.
- Sistema a puesta a Tierra.

Así también, en el contenido de las especificaciones técnicas del expediente técnico se incluye la partida 09.09.01 Conexión de energía eléctrica a red pública y, se encuentra presupuestada en S/8 000,00 (sin GG, U e IGV), describiéndola de la manera siguiente:

09.09 VARIOS

09.09.01 CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA A RED PUBLICA

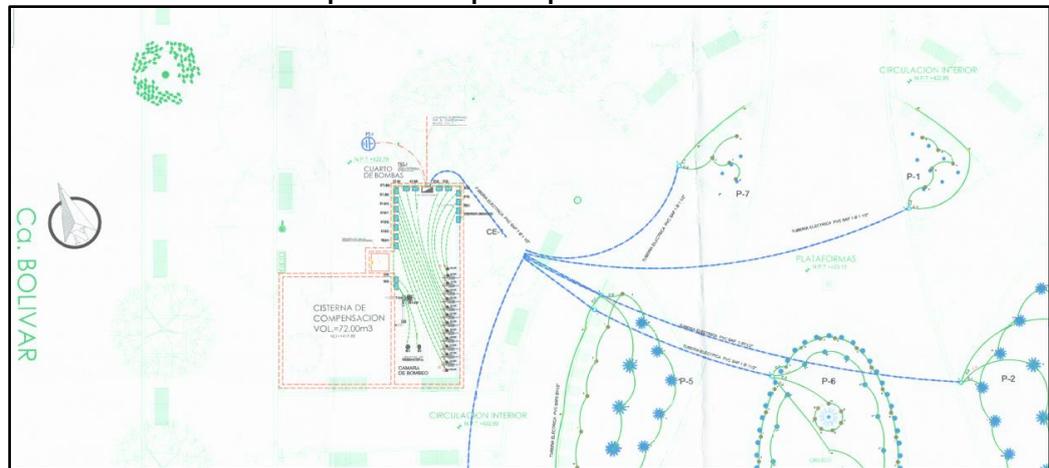
DESCRIPCIÓN

Este expediente consiste en la colocación de la conexión eléctrica del proyecto a la red pública, esto para determinar la fluidez de la corriente eléctrica al proyecto elaborado; esto se realizará con previas licencias y permisos otorgados por la entidad correspondiente.

En el plano “Instalaciones Eléctricas acometida, alumbrado y tomacorrientes”, lamina IE-01 proporcionado⁹ por la entidad, se identifica el punto de empalme en la parte superior de cuarto de bombas como “ACOMETIDA SUBTERRÁNEA POR EL CONCESIONARIO” como se visualiza en la imagen siguiente:

⁹ Acta de Recopilación de Información N° 001-2025-CG/GBE-VMC-EGH de 8 de enero de 2025.

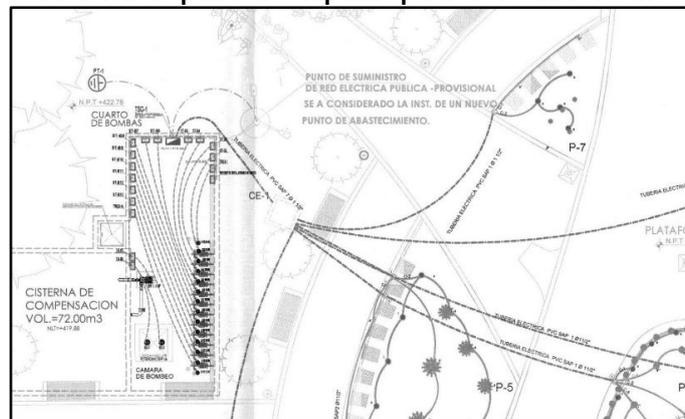
Imagen N° 2
Ubicación de punto de empalme para el sistema eléctrico



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°317-2024-GDU-MPI.

Asimismo, mediante Carta N°002-2025-FSCH-2025/CONSULTOR de 21 de enero de 2025 el proyectista del expediente técnico, a la consulta¹⁰ sobre el punto de suministro del sistema eléctrico, adjuntó el plano “Instalaciones Eléctricas acometida, alumbrado y tomacorrientes”, lamina IE-01 donde añadió “PUNTO DE SUMINISTRO DE RES ELECTRICA PUBLICA-PROVISIONAL SE A CONSIDERADO LA INST. DE UN NUEVO PUNTO DE ABASTECIMIENTO”, como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen N° 3
Ubicación de punto de empalme para el sistema eléctrico



Fuente: Carta N°002-2025-FSCH-2025/CONSULTOR de 21 de enero de 2025 del proyectista.

En ese sentido, se aprecia inconsistencias entre lo visualizado en la inspección física al lugar de intervención realizada por la Comisión de Control y los representantes de la entidad y, lo señalado en el expediente técnico, debiéndose adoptar las acciones oportunas para definir el punto de empalme y, de ser el caso realizar los trámites necesarios ante la empresa concesionaria Electro dunas.

¹⁰ A través de Oficio N°003-2025-CG/SVC-02-L-445-2025-004 de 17 de enero de 2025, la Comisión de Visita de control solicitó al proyectista la información siguiente: “Confirme si en la formulación de los estudios, planos y/o contenido del expediente se han fijado y/o identificado los puntos de suministro para los sistemas de agua, desagüe y sistema eléctrico (adjunte y/o indique los planos que identifique tales puntos de empalme).”

Cabe indicar que, respecto al punto de suministro de agua para la ejecución del servicio, el ingeniero monitor identificó la caja de agua con medidor de agua N° FA19020843 ZENNER, indicando que este corresponde al suministro 1113768 de la empresa EMAPICA y respecto al punto de conexión del sistema de desagüe identificó una caja con tapa metálica ubicada en la dirección de la calle Bolívar, dentro de la plaza.

Es aplicable el hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

[...]

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

La situación expuesta, relacionada a las inconsistencias encontradas en la ubicación e identificación de punto para suministro del sistema eléctrico, poner en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio.

3. FINALIDAD DEL PAGO DE ADELANTO DIRECTO POR S/660 000,00 OTORGADO AL CONTRATISTA PARA OBTENER LIQUIDEZ Y EJECUTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA PLAZA DE ARMAS DE ICA, PODRÍA VERSE AFECTADA AL NO INICIAR LA EJECUCION DEL SERVICIO Y HABERSE DIFERIDO LA FECHA DE INICIO.

El 28 de noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Ica suscribió el Contrato N° 079-2024-GM-MPI para la ejecución del servicio: **“Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica”**, con el CONSORCIO EJECUTOR M3¹¹ por un plazo de 120 días calendarios, es decir se proyectaba su ejecución del servicio para cuatro meses (4), que finaliza en el mes de marzo de 2025.

Posteriormente, mediante Carta N° 0005/CONSORCIO EJECUTORM3/EFAP recepcionada por la entidad el 3 de diciembre de 2024, la empresa contratista solicitó el pago del adelanto directo por 30% del monto de control equivalente de S/ 660 000,00, adjuntó a dicha solicitud la Carta Fianza N° 224302740 emitida el 28 de noviembre de 2024 por INSUR S.A. Compañía de Seguros, vigente del 28 de noviembre de 2024 al 26 de febrero de 2025, fecha de su vencimiento. En atención a ello, la entidad otorgó el pago al contratista conforme los documentos siguientes:

Cuadro N° 2
Pagos por Adelanto Directo

N°	N° de Nota de pago	Nombre	Fecha de pago	Monto (S/)
1	6947.24.81.2408280	CONSORCIO EJECUTOR M3	12/12/2024	160 800,00
2	6947.24.81.2408279	CONSORCIO EJECUTOR M3	12/12/2024	420 000,00
3	6947.24.81.2408284	CONSORCIO EJECUTOR M3	12/12/2024	79 200,00
Total				660 000,00

Fuente: Acta de Recopilación de Información N° 001-2025-GRIC.ICA/SVC de 15 de enero de 2025

Al respecto, si bien la normativa¹² establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, este tiene como finalidad otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, en este caso del Contrato N° 079-2024-GM-MPI para la ejecución del servicio: **“Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica”**. Además, que una vez iniciado su ejecución se efectuó la amortización¹³ correspondiente por el adelanto otorgado, mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución del servicio a su cargo.

Sin embargo, al haberse prorrogado la fecha de inicio del servicio conforme **“Acta de acuerdo para diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de servicio”** de 11 de diciembre de 2024 suscrita por los representantes de la entidad y el contratista, se puede inferir que no se estaría cumpliendo la finalidad del adelanto otorgado al contratista por el monto de S/660 000,00 ni se estaría aplicando los descuentos proporcionales.

¹¹ Conformado por las empresas CIPROC S.R.L. y la empresa PROSIVIAL S.A.C. Teniendo como representante común al señor Edwin Fernando Alcahuaman Palomino.

¹² Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

¹³ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 156. Adelanto directo

[...] 156.3. La amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se toma en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

Asimismo, mediante Acta de Visita de Inspección Física N° 001-2025-CG/SVC-02-L445-2025-004 de 17 de enero de 2025 efectuada en la plaza de armas de Ica, zona de intervención del servicio de “Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica” efectuada conjuntamente con los representantes de la Entidad, se visualizó que no existieron trabajos en proceso de ejecución, así como personal de mantenimiento, únicamente se encontró el cartel del servicio.

Añadiendo a ello, mediante Carta N° 004-2025-CONSORCIO EJECUTOR M3/EFAP/RC.de 20 de enero de 2025 del contratista, respecto a la consulta¹⁴ “1.Respecto al pago otorgado a su favor por concepto del Adelanto Directo por S/ 660 000,00, se solicita informe y/o sustente si los citados recursos han sido asignados a gastos de insumos, equipo y/o servicios correspondientes al servicio.”, indicó lo siguiente: “Con respecto al adelanto directo que fue solicitado de acuerdo Art.156 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y de acuerdo al punto 7.2 del TDR del servicio, el dinero en cuestión continua en las cuentas del consorcio a causa de que aún no se ha iniciado con los trabajos propios del servicio.”

En ese sentido, se advierte que el 28 de noviembre de 2024 la entidad suscribió el contrato de servicio, el 11 de diciembre se suscribió el “Acta de acuerdo para diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de servicio” por falta de PMA y, el 12 de diciembre de 2024 se efectuó el pago del adelanto al contratista, otorgándole una liquidez de S/660 000,00, habiendo transcurrido hasta la emisión del presente 55 días (contando hasta 22 de enero de 2025) sin haberse iniciado el servicio.

Es aplicable el hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**“CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

¹⁴ Mediante Oficio N°002-2025-CG/SVC-02-L-445-2025-004 de 16 de enero de 2025 de la Comisión de Control, se solicitó información al CONSORCIO M3.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

CAPÍTULO IV EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 38. Adelantos

38.1 La entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato. *(El subrayado es nuestro)*

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 publicada el 8 de diciembre de 2004.**

Subcapítulo II Fondos Públicos

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

La situación expuesta, pone en riesgo la finalidad del pago de adelanto directo por S/660 000,00 otorgado al contratista para obtener liquidez y ejecutar el servicio de mantenimiento en la plaza de armas de Ica.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al servicio: "Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control, la Comisión de Control no ha comunicado reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al servicio: "Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del servicio: "Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de inicio del servicio "Mantenimiento de la Plaza Principal de la provincia de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 24 de enero de 2025.

Gloria Maritza Berrocal Espinoza
Supervisor
Comisión de control

Elizabeth Doris Lara Huamani
Jefe de Comisión
Comisión de control

David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente
Gerencia Regional de Control de Ica

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – PMAR APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA, NO OBSTANTE HABERSE SUSCRITO EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO, RESTRINGIENDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE SERVICIO Y PONIENDO EN RIESGO LA INVERSIÓN ASIGNADA Y LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Oficio N° 00051-2025-DDC ICA/MC de 13 de enero de 2025.
2	Acta de Visita de Inspección Física N° 002-2025-CG/SVC-02-L-445-2025-004 de 21 de enero de 2025.

- 2. INCONSISTENCIAS EN LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PUNTO PARA SUMINISTRO DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA EJECUCION DE SERVICIO EN PLAZA DE ARMAS, PODRÍA PONER EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Inspección Física N° 001-2025-CG/SVC-02-L445-2025-004 de 17 de enero de 2025.
2	Acta de Visita de Inspección Física N° 002-2025-CG/SVC-02-L-445-2025-004 de 21 de enero de 2025.

- 3. FINALIDAD DEL PAGO DE ADELANTO DIRECTO POR S/660 000,00 OTORGADO AL CONTRATISTA PARA OBTENER LIQUIDEZ Y EJECUTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA PLAZA DE ARMAS DE ICA, PODRÍA VERSE AFECTADA AL NO INICIAR LA EJECUCION DEL SERVICIO Y HABERSE DIFERIDO LA FECHA DE INICIO.**

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información N° 001-2025-GRIC.ICA/SVC de 15 de enero de 2025.
2	Acta de Visita de Inspección Física N° 001-2025-CG/SVC-02-L445-2025-004 de 17 de enero de 2025.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000089-2025-CG/GRIC

EMISOR : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a las "Condiciones para el inicio del Servicio de Mantenimiento de la Plaza Principal de la Provincia de Ica, distrito de Ica-provincia de Ica-Departamento de Ica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 1859-2025-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142167744**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2025-CG/GRIC
2. Oficio 000089-2025-CG
3. INFORME 1859-2025-CG

NOTIFICADOR : ESTHER ELIZABETH GARAVITO HUAROTO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 000089-2025-CG/GRIC

EMISOR : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142167744

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a las "Condiciones para el inicio del Servicio de Mantenimiento de la Plaza Principal de la Provincia de Ica, distrito de Ica-provincia de Ica-Departamento de Ica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 1859-2025-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 000089-2025-CG
2. INFORME 1859-2025-CG



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ica, 24 de Enero de 2025

OFICIO N° 000089-2025-CG/GRIC

Señor:

Carlos Humberto Reyes Roque

Alcalde

Municipalidad Provincial de Ica

Av. Municipalidad N° 182

Ica/Ica/Ica

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 1859-2025-CG/GRIC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las "Condiciones para el inicio del Servicio de Mantenimiento de la Plaza Principal de la Provincia de Ica, distrito de Ica-provincia de Ica-Departamento de Ica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 1859-2025-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

David Eduardo Quiroga Paiva

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República



(DQP/egh)

Nro. Emisión: 00757 (L445 - 2025) Elab:(U10347 - L445)

